

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-018-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ALFA CONSULTORES ABC S.A.S NIT 900684886-8 REP LEGAL JOEL RUEDA VALERO - C.C No.17.655.158 DE FLORENCIA.
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P., PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CRA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD).
VALOR:	\$45.160.500 INCLUIDO IVA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº. 39 DEL 10 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos, JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.282.969 de Sevilla (V), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, y Acta de Posesión N° 063 del 15 de noviembre de 2016, obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P., con NIT. 900005956-3, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra ALFA CONSULTORES ABC S.A.S NIT 900684886-8 REP LEGAL JOEL RUEDA VALERO - C.C No.17.655.158 DE FLORENCIA, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas enunciadas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P., PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CRA) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)..., conforme a su oferta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:



OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES CONTRATADAS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE CADA PERIODO	PERIODICIDAD
1	Apoyar a ESPY S.A. E.S.P., en la aplicación y seguimiento a los lineamientos derivados del Marco Tarifario referido en la Resolución CRA 688 de 2014, aplicable al segmento de los Esquemas que atienden un número de usuarios mayor a 5000, para los servicios de Acueducto y alcantarillado.	Informe de seguimiento	Mensual
2	Brindar apoyo técnico para la atención de los procesos de inspección y vigilancia por parte de la Superservicios y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otros, sin que ello implique el desarrollo de metodologías o cálculos derivados de la reglamentación.	Informe de seguimiento	Mensual
3	Apoyar al personal responsable del reporte de la información a la plataforma del SUI, con la revisión y verificación de los insumos, - previo al cargue, para los tópicos: Administrativo, Comercial, Técnico Operativo, Financiero y de Riesgo.	Informe de seguimiento	Mensual
4	Apoyar en la inspección a los procesos de la empresa, para la verificación del cumplimiento de los indicadores asociados al régimen de calidad y descuentos del marco tarifario de la Resolución 688 de 2014, modificada por la Resolución 735 de 2015, e implementación de las medidas a que haya lugar.	Informe de seguimiento	Mensual
5	Acompañar al personal delegado por la entidad, para la atención de los requerimientos derivados de la evaluación al Indicador Único Sectorial - IUS, al que hace referencia la Resolución CRA 906 de 2019, 946 de 2021, Resolución SSPD 682475 de 2021 y demás que adicionen, modifiquen o aclaren.	Informe de seguimiento	Mensual
6	Apoyo a la supervisión del contrato derivado del control tarifario y requerimiento a los entes regulatorios y de control.	Informe de seguimiento	Mensual
7	Acompañamiento en las demás actividades inherentes a la planeación estratégica de la empresa.	Informe de seguimiento	mensual

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tal como se describe en la cláusula anterior, en los Estudios Previos y propuesta. 2). Presentar las planillas de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley. 3). Cumplir con el término de ejecución del contrato tal como se consagra más adelante en este contrato y como se describe en la propuesta del contratista. 4). Las demás que se le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de este contrato y las necesidades del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$45'160.500.00) M/CTE, que se cancelarán así: Un primer pago el 30 de enero de 2023 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.963.500) M/CTE y posterior a ello once (11) pagos iguales mes vencido, pagaderos los cinco 5 primeros días de cada mes hasta el 29 de diciembre del año 2023, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$3.927.000) M/CTE. Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales). **PARÁGRAFO I:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO II:** El valor de este contrato de servicios se soporta en el valor determinado en los estudios previos preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2023, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 DEL 10 DE ENERO DE 2023. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos fiscales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato

 ESPY <small>EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.</small>	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CODIGO: GJC-F002
	GESTION JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

certifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El (La) CONTRATISTA declara conocer y aceptar los estudios previos preparados para este proceso, previsibles de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios personales, por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el (la) JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PROYECTOS Y GESTION DE CALIDAD de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe mensual que presente el (la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el (la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectúe el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. celebra este contrato en consideración del (a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los Dieciséis (16) días del mes de enero de 2023

CONTRATANTE:

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA

CONTRATISTA:

ALFA CONSULTORES ABC S.A.S
NIT:900684886-8 REP LEGAL JOEL
RUEDA VALERO

Proyectó: Angie Lara - Abogada de contratación

[illegible]